

RESOLUCIÓN IC No. 1098
22 de diciembre de 2022



“POR LA CUAL SE NOMBRAN AGENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el Acuerdo N° 04 de 2014, Acuerdo 032 de 2018 y en el Acuerdo No. 020 del 21 de diciembre de 2021, compilados posteriormente en el Decreto 20220199 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada para implementar todos aquellos mecanismos que le permitan gestionar de forma más eficiente los impuestos, tasas y contribuciones autorizados por el Estatuto Tributario Municipal.
2. Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden territorial, que se genera por el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el municipio de Sabaneta, de forma directa o indirecta, permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos.
3. Que el Acuerdo N° 04 de 2014, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 032 de diciembre de 2018 y 020 de diciembre de 2021, y compilado en el Decreto 20220199 de agosto de 2022, en sus artículos 55 y siguientes, implementa el Sistema de Autorretención del impuesto de Industria y Comercio en Sabaneta, cuya finalidad es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del gravamen a favor del Municipio.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto Tributario Municipal compilado en el Decreto 20220199 de 2022, la Secretaría de Hacienda está facultada para nombrar agentes de autorretención de Industria y Comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado sobre los ingresos que perciban en virtud de la realización de actividades económicas gravadas en esta jurisdicción.
5. Que los agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en Sabaneta, deben cumplir con una serie de obligaciones contenidas en la norma tributaria, las cuales se describen a continuación:
 - (i) Efectuar la Autorretención sobre los ingresos percibidos en esta jurisdicción, aplicando el porcentaje de la tarifa definido anualmente por la Administración Tributaria Municipal.
 - (ii) Presentar la declaración bimestral de Autorretención en las fechas establecidas en Calendario Tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.
 - (iii) Las demás obligaciones inherentes a la calidad de Agente de Autorretenedor, las cuales se encuentran establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

RESOLUCIÓN IC No. 1098
22 de diciembre de 2022



6. El nombramiento como Agente Autorretenedor que se realiza por medio del presente acto, inicia a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitres (2023).

Por lo expuesto en precedencia, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR como agentes autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Sabaneta, a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitres (2023) a:

Número	NIT	Nombre/razón social
1	43972661	PIEDAD CECILIA SANCHEZ OSPINA
2	800012778	DORICOLOR INDULIT S.A.S
3	800021013	CENTRO ACEROS S.A.
4	800041731	FERRETERIA TORNILLOS Y ABRASIVOS S.A.S
5	800114140	RECOLQUIM S.A.
6	800142811	COMERCIALIZADORA INTER DE COLORANTE SAS
7	800219290	SERVIBARRAS S.A.S
8	800253534	SOINCO S.A.S
9	811000340	LABORATORIOS FUNAT S.A.S
10	811008298	LLANTAS & TIRES S.A.S
11	811013715	LINEA ADHESIVA S.A.
12	811016211	BIOMIX S.A.
13	811035161	C.I. INDUSTRIAS SUAREZ S.A.
14	811039981	UNION MEDICAL S.A.
15	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P
16	830040575	BODEGA SEALED AIR MEDELLIN
17	830079716	CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA
18	830106474	CONCRETERA TREMIX SAS
19	830114921	TIGO MAYORCA
20	860001615	AUTOMUNDIAL S.A.
21	860002576	GECOLSA
22	860002964	BANCO DE BOGOTA S.A.
23	860006797	BANCO UNION S.A
24	860007335	BCSC S.A
25	860007738	BANCO POPULAR S.A.
26	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.
27	860034594	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
28	860075787	JOLI FOODS S.A.S
29	890300279	BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SABANETA
30	890301067	TRASPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S
31	890900943	ALKOMPRAR MAYORCA
32	890901218	ALMACEN TANIA BOULEVARD MAYORCA
33	890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
34	890907406	PLASTICOS TRUHER S.A.

RESOLUCIÓN IC No. 1098
22 de diciembre de 2022



Número	NIT	Nombre/razón social
35	890913479	CRINO S.A.
36	890913902	ANDAR DEL SUR
37	890922323	AUTOMONTAÑA S.A.
38	890922549	PREMEX
39	890942319	C.I. DIVERCO S.A.
40	891800111	DIACO S.A.
41	900042180	TRAINCOL SAS
42	900047874	GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.S BIC
43	900061096	FERRACEROS S.A.S
44	900276962	MINIMERCADO D1 ASDESILLAS
45	900293864	COMERCIALIZADORA VELCLA COSMETICOS S.A.S
46	900302226	INVERSIONES MARMOL S.A.S.
47	900314995	CONSTRUBIENES J.G S.A.S.
48	900369941	LABORATORIOS DOMEKO S.A
49	900406150	BANCO COOMEVA S.A
50	900518599	GOOD PRICE CORPORATION S.A.S
51	900570286	ERCO ENERGIA S.A.S
52	900969200	AUTOMOTOR.CO S.A.S
53	901161173	GRUPO MILLA S.A.S
54	901345675	ROLPARTS S.A.S

PARÁGRAFO. El nombramiento de autorretenedores efectuado por medio de la presente Resolución, estará vigente hasta que sea revocado por la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El porcentaje de autoretención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar los Agentes de Autorretención nombrados en el artículo primero de la presente Resolución, será del TREINTA POR CIENTO (30%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 51 del Estatuto Tributario Municipal (artículo sexto del Decreto Municipal DC20220349 del 2 de diciembre de 2022).

ARTÍCULO TERCERO. Los Agentes Autorretenedores deberán cumplir con las obligaciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, y en general con todos aquellos deberes establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. El nombramiento de autorretenedores efectuado en actos administrativos anteriores continuará vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

RESOLUCIÓN IC No. 1098
22 de diciembre de 2022



ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda Municipal

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	César Augusto Montoya Ortiz	Líder de Programa Impuestos		22-12-2022
Revisó	Luis Fernando Vélez Uribe	Profesional Universitario		22-12-2022